



# **MANUAL GENERAL DE PRÉSTAMOS**

**C.A.C.E.S.M.A.**

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de la Salud de Maldonado

## De las solicitudes

---

### Artículo 1.

Todas las solicitudes de crédito se efectuarán en los formularios oficiales de la cooperativa, presentando su documento de identidad vigente y su último comprobante de ingresos.

### Artículo 2.

Podrán realizar solicitudes de créditos todos los socios que se encuentren al día con las obligaciones para con la cooperativa como titular y como garantía y que tengan seis meses de antigüedad en ésta.

### Artículo 3.

Toda solicitud de crédito deberá contener:

- a. Formulario oficial de solicitud.
- b. Fotocopia de documento de identidad vigente.
- c. Último comprobante de ingreso o pasividad.
- d. Dos garantías solidarias cuando la línea de crédito así lo requiera, que deben ser socios de la cooperativa y estar al día con sus obligaciones para con ésta.

### Artículo 4.

En caso de tratarse de una pre-cancelación o refinanciación deberá haber abonado el 30% de las cuotas del crédito anterior para solicitar la misma. En el caso que mediante las retenciones o pagos en oficina a la fecha de presentar la solicitud no alcanzara el 30% mencionado, podrá abonar lo que le falte en efectivo en el momento.

## De los montos y porcentajes de retención

---

### Artículo 5.

Los préstamos se concederán teniendo en cuenta el ingreso, la capacidad de pago, los antecedentes de pago para con la cooperativa, su capital social, en un todo de acuerdo con la modificación que introdujo la ley N° 19210 a la ley N° 17829. A efectos de minimizar el impacto que puedan perjudicar el recupero de los créditos otorgados se establece como porcentaje de protección del salario o mínimo intangible y dicho porcentaje se irá actualizando según lo establece la Ley N° 19210 para los préstamos en moneda nacional.

### Artículo 6.

La cuota de cada crédito no podrá superar el 20% del sueldo o pasividad nominal.

### **Artículo 7.**

Los créditos de los socios en su conjunto (capital más intereses) no podrá superar el mayor de los siguientes toques:

- a. Diez veces su capital social.
- b. El equivalente a 250 UR (doscientas cincuenta unidades reajustables).

### **Artículo 8.**

El Consejo Directivo podrá otorgar excepciones en caso de que el socio lo solicite y su condición de pago y la de sus garantías sean suficientes, no pudiendo los socios mayores de 65 años, superar el valor establecido en el artículo anterior, literal b.

### **Artículo 9.**

Se podrán otorgar créditos hasta de \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos), hasta en 10 cuotas sin garantía, siempre que el socio cuente con un capital social mínimo de 6(seis ) cuotas sociales.

### **Artículo 10.**

Ningún socio a título personal podrá obtener un crédito cuyo monto supere el 5% del capital social de la Cooperativa.

### **Artículo 11.**

Ningún socio en conjunto con su grupo familiar podrá obtener un crédito cuyo monto supere el 10% del capital social de la Cooperativa.

## **De los plazos**

---

### **Artículo 12.**

Los plazos de amortización de créditos en moneda nacional, no excederán los 24 meses, pudiendo el Consejo Directivo aumentar ese plazo a 36 meses, si el socio lo solicita en forma expresa y por motivos debidamente justificados, siempre que dicho socio no haya cumplido 70 años de edad a la fecha de solicitud.

## **Disponibilidades**

---

### **Artículo 13.**

Todos los socios podrán acceder a préstamos siempre y cuando exista disponibilidad financiera. Cuando la demanda de créditos supere la disponibilidad existente, se deberán tener en cuenta las siguientes prioridades, pudiendo el Consejo Directivo modificar los montos solicitados.

- a. Línea de crédito de emergencia.
- b. Orden de prioridad de acuerdo a la fecha del trámite aprobado para el resto de las solicitudes.

## **De las cuotas**

---

### **Artículo 14.**

La Cooperativa concederá los vales amortizables en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, salvo la primera cuota que será diferencial dependiendo de la fecha del otorgamiento del préstamo.

## **De los incumplimientos**

---

### **Artículo 15.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, la Cooperativa podrá proceder de la siguiente manera:

- a. A los 30 días de configurado el atraso, se comunicará al socio vía telefónica o email.
- b. A los 60 días de configurado el atraso se comunicará al socio y a sus garantías por vía telefónica o email.
- c. A los 90 días de configurado el atraso se comunicará nuevamente al socio y a las garantías por medio de carta certificada por el Correo Uruguayo, el inicio del descuento correspondiente.

## **De los descuentos**

---

### **Artículo 16.**

Todas las deudas que el socio contraiga con la Cooperativa podrán ser descontadas de los haberes percibidos. Los socios jubilados abonarán las cuotas en la oficina de la Cooperativa.

## **De las garantías**

---

### **Artículo 17.**

Podrán ser garantes todos los socios de la cooperativa que posean la calidad de tal, con todos los derechos y obligaciones, debiendo al momento de garantizar una operación presentar comprobante de ingresos el cual se adjuntará a la solicitud de crédito. Estarán en condiciones de garantizar las deudas de otro socio, si luego del análisis, demuestren una situación de solvencia que le permita hacer frente a la contingencia de un posible descuento por incumplimiento del socio titular. No podrán ser garantes los miembros del Consejo Directivo, el Comité de Crédito, de la Comisión Fiscal ni ningún funcionario de la Cooperativa.

### **Artículo 18.**

Se podrán otorgar créditos a sola firma cuando se trate de la línea crédito de emergencia.

## **De las limitaciones de las garantías**

---

### **Artículo 19.**

Por el hecho de ser garante, el socio no perderá su derecho a solicitar créditos, con la limitación de que no puede ser garante de más de tres socios y que su sueldo permita cubrir sus créditos y en caso de falta de pago, la cuota del socio de cuyo crédito es garante.

### **Artículo 20.**

Cada socio garante podrá garantizar hasta un tope máximo equivalente a 200 UR incluidos sus propios préstamos (considerando a tal efecto, capital más intereses pactados en todos los casos). Asimismo no podrá garantizar préstamos que superen el 5% del capital social de la Cooperativa.

## **Del interés**

---

### **Artículo 21.**

Para los préstamos que se otorguen se cobrará un interés que será determinado por la Asamblea anual para cada línea de crédito y un interés moratorio el que será fijado por el Consejo Directivo, con el aval de la Asamblea de socios y asesoramiento que corresponda y a través del análisis de línea de crédito correspondiente.

## **Cancelación anticipada**

---

### **Artículo 22.**

Las cancelaciones o refinanciaciones anticipadas que se realicen y tengan el 30% de las cuotas pagas se beneficiarán con la exoneración de intereses a vencer del 60% para el primer caso (cancelaciones) y del 70% en el caso de refinanciaciones.

## **De la vigencia**

---

### **Artículo 23.**

Este reglamento deroga el anterior.